

OFORD: 85089

Santiago, 14 de septiembre de 2023

Antecedentes.: La presentación de fecha 18 de

agosto de 2023.

Materia.: Informa.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A

Se ha recibido la solicitud del Antecedente, por medio de la cual consulta a esta Comisión, si un apoderado, persona natural, puede desempeñarse simultáneamente, como apoderado de dos personas jurídicas, para a su vez, ser apoderado por cada una de estas sociedades, en dos Corredoras de Seguros personas jurídicas.

Al respecto cumple esta Comisión con informar a Ud. que, como le fue informado en el Oficio Ordinario N° 81.581 de fecha 05 de septiembre de 2023, se debe de hacer presente que el art 58 letra e) del DFL N°251 establece una prohibición, en cuanto a que no se puede trabajar para más de una Corredora de Seguros. Por lo que no es posible que exista un apoderado común que trabaje en dos corredoras de seguros, ya que se estaría contraviniendo lo establecido en la ley, sea que se realice de forma directa o por interpósita persona.

Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico

Por Orden del Consejo de la

Comisión para el Mercado Financiero



ARCHIVO(S) ANEXO(S)

- 2023090396405-0: Oficio 81581 0509.pdf (8adf8cbfe16ac0f71c45c2680dcf2f83)